

en relación con el modo «jexion»

A. MANTECA ALONSO-CORTÉS
(Universidad Complutense)

En desarrollos recientes de la sintaxis del español¹ se mantiene la idea de que las formas verbales del subjuntivo no tienen especificación temporal propia, y por tanto, los rasgos de Tiempo no aparecen especificados en la oración subordinada en que aparece el Subjuntivo.

En este estudio argumentaré en favor de la idea contraria, sosteniendo que la oración con Subjuntivo tiene Tiempo, que puede ser propio, no necesariamente dependiente del verbo supraordinado. Trataré de mostrar que las restricciones que afectan a la temporalidad se aplican a las proposiciones en Subjuntivo.

El marco teórico en que baso esta propuesta es el de la Teoría de la rección y el ligamiento de Chomsky². Presupongo, pues, cierta familiaridad con dicha teoría, por lo que no me detendré en su exposición.

Los argumentos que voy a desarrollar son los siguientes. Primero mostraré la independencia temporal de la proposición con Subjuntivo, aduciendo restricciones propias del subjuntivo con adverbios de tiempo, y hechos relativos a esta independencia. Segundo, presento estructuras sintácticas con un sujeto vacío en la estructura D-, i.e.: FN [e], lugar al que no puede ir mediante el Movimiento de α ninguna frase, por el efecto del Tiempo verbal: i.e., por la opacidad que induce. Tercero, hago una caracterización de proposición temporalizada, siguiendo a Rouveret⁴, donde se observa que la proposición en Subjuntivo satisface esa caracterización. En cuarto y último lugar analizo el

* Agradezco a los Profesores Bosque y De los Mozos las observaciones hechas a este trabajo; no es necesario decir que cualquier error es de mi responsabilidad.

comportamiento de los cuantificadores negativos que muestran que la Flexión rige propiamente al sujeto.

Concluyo con la hipótesis de que el nudo FLEXION¹ tiene tiempo en Subjuntivo, y que actúa como un Rector Propio.

1. LA DEPENDENCIA TEMPORAL DEL SUBJUNTIVO

En los estudios arriba mencionados se asume que el Subjuntivo tiene tiempo, pero no un tiempo propio sino el que le indica el verbo de la oración supraordinada.

Así Luján (1976) de quien parte la tesis de la dependencia temporal dentro de la gramática generativa considera que el tiempo de la proposición en Subjuntivo es siempre predecible a partir del tiempo del verbo supraordinado, como en:

- 1) Lamenté que viniera/hubiera venido */venga */haya venido.
 - 2) Prefiero que venga/haya venido */viniera */hubiera venido.
- Sin embargo es posible que de un presente supraordinado dependa un subjuntivo en cualquier tiempo, como con *dudar*².
- 3) Dudo que/venga/viniera/haya venido/hubiera venido.

Esto indica que las características semánticas del verbo influyen de forma crucial en el tiempo de la subordinada. Pero en todo caso en ninguno de estos estudios aparecen los subjuntivos independientes:

- 4) ¡Maldito seas!
- 5) Fuera de desear que ocurriera así.
- 6) Con tal que lleguemos a tiempo...
- 7) Jurara que lo he dejado aquí (poco usado).
- 8) Todo fuera tan fácil como eso.
- 9) Sepas que no me hace falta tu consejo.

En los ejemplos (7-9) se establece una concordancia en sentido subjuntivo a indicativo:

1. Asumimos la siguiente regla para el español:

O → FN FLEXION FV
 FLEXION → Tiempo, CONCORDANCIA
 Tiempo → [± Pres] etc.
 CONCOR → [Pn, Núm.] etc.

2. Otros verbos del mismo tipo: *admitir, imaginar, sospechar, esperar...*

10) Jurara que lo he dejado/dejé */dejaré */dejaría.

11) Sepas que no me $\left\{ \begin{array}{l} \text{haría} \\ \text{hizo} \\ \text{hará} \end{array} \right\}$ falta tu consejo.

Estos casos señalan que un subjuntivo no aparece de forma exclusiva como subordinado a otro verbo, aunque el significado temporal desaparece. Apuntando a casos menos marcados que los anteriores, consideremos las oraciones:

12) Me han rogado que $\left\{ \begin{array}{l} \text{hable (a.} \\ \text{hablara, y hablaré (b.} \end{array} \right.$

13) Le mandaron que $\left\{ \begin{array}{l} \text{estudie (a.} \\ \text{estudiara (b.} \end{array} \right.$

El tiempo de *hable* no es pasado como cabría esperar, si dependiese del tiempo de la principal. El mismo caso presenta 13a): *estudie* es presente, frente al absoluto pasado de la principal. El tiempo de *hablara* en 12b) puede ser pasado, pero también futuro, como muestra la continuación: *y hablaré*.

1.2. *Las formas del subjuntivo pueden ser compatibles temporalmente con adverbios de tiempo que tienen como abarque temporal la subordinada:*

14) Me alegro de que entonces hablaras.

15) Me alegro de que entonces hables *.

16) Dudo que entonces hablaras.

17) Dudo que entonces hables *.

(14-16) son distintos de 18) Entonces dudo que hablaras.

19) Entonces me alegro que hablaras,

donde el adverbio tiene un valor consecutivo, no temporal.

Igualmente con frases que indican temporalidad:

20) Le recomendaron que hubiera estudiado *a las siete*³.

A las siete, referente de *hubiera estudiado*, es frase que indica tiempo anterior a ese punto temporal y posterior respecto del verbo supraordinado.

3. Ejemplo de Gili y Gaya *Curso Superior de sintaxis española*.

1.3. *El indicativo no siempre es temporalmente independiente, como muestran las oraciones que son introducidas por un verbo de percepción:*

- 21) Veo que el corredor aguanta la carrera.
- 22) Veo que el corredor aguantó la carrera (ver = estar enterrado de).
- 23) Veré que el corredor aguantará la carrera,

acceptable en un sentido no perceptivo: *veré si el corredor aguanta.*

Observemos igualmente:

- 24) Veía que venía.
- 25) Veía que vino.
- 26)?? Veía que había venido.

En (25) la inaceptabilidad procede de la falta de concordancia aspectual, pero contradice la tesis de la independencia del indicativo.

Aún suponiendo que las formas del subjuntivo no tuvieran especificación temporal resta un problema no resuelto: la incorporación de los rasgos temporales desde la oración supraordinada a la subordinada. Si es una regla sintáctica infringe el principio del ciclo estricto; si es una regla morfológica ¿es anterior o posterior a las propiamente sintácticas?, y si es morfológica ¿cómo dar cuenta de las restricciones con formas adverbiales? En ninguno de los estudios mencionados se apunta un posible desarrollo del problema.

2. OPACIDAD INDUCIDA

En español una anáfora está ligada en su categoría rectora. Cuando una FN se mueve, deja una huella anafórica de tal manera que el antecedente debe estar en el mismo dominio del antecedido, es decir en la misma O o FN. Pero ello no ocurre más que si tiene un sujeto accesible⁵ en ese dominio. Los datos que analizamos a continuación muestran que al ser los rasgos flexivos de tiempo, número y persona indisociables en español, hay estructuras sintácticas con subjuntivo en que la flexión impide que sea el sujeto accesible el que requiere la anáfora, comportándose en esto de la misma forma que en indicativo.

2.1. *Estructuras de ascenso. Consideremos las siguientes:*

- 27) FN puede que FN V — Indicativo.
- 28) FN parece que FN V ± Indicativo.

- 29) FN promete que el día sea bueno.
- 30) FN amenaza que (el día) sea lluvioso.
- 31) FN resulta que los pilotos se equivocaron.

En estos casos la FN es [e]. La proposición subordinada encabezada por /que/ no admite /el/ como las oraciones sujetivas:

Sujetivas:

- 32) Me gusta el que estés siempre ocupado.
- 33) Me asusta el que andes sola por la noche.
- 34) Le fascinaba el ver aquellas puestas de sol.

Completiva:

- 35) Puede el que Juan venga *.
- 36) Parece el que los pilotos fallaran *.
- 37) Promete el que el día sea bueno *.
- 38) Amenaza el que sea lluvioso *.
- 39) Amenaza el que los pilotos se equivocaron *.

A diferencia de las sujetivas, que anteponen la proposición, las del tipo (27-31) no:

- 40) Que Juan venga puede *.
- 41) Que los pilotos fallaran parece *.
- 42) Que el día sea bueno promete *.
- 43) Que sea lluvioso amenaza *.
- 44) Que los pilotos fallaran resultó *.

Sujetivas:

- 45) (El) que estés siempre ocupado me gusta.
- 46) (El) que andes sola por la noche me asusta.
- 47) (El) ver aquellas puestas de sol le fascinaba.

Las oraciones sujetivas no tienen relación de referencia con un pronombre de la principal⁴:

- 48) Le preocupa que *Juan* esté enfermo.
- 49) Que *Juan* esté enfermo *le* preocupa.

En 49) *Juan* y *le* tienen necesariamente una referencia distinta; esto sucede porque no hay relación de c-mando. De la misma manera un PRO

4. Debo este ejemplo a Ignacio Bosque.

de una oración subjetiva no puede estar controlado por un elemento que no tiene con él relación de c-mando:

- 50) [PRO irme] te interesa.
- 51) [PRO retiraros de la carrera] te interesa.
- 52) [PRO compraros la finca] te interesa (= Que la finca se compre te interesa).

En ningún caso la referencia de PRO está en *nos, te*, del predicado *conviene, interesa, etc.*; el PRO está controlado por el clítico de su oración, pero no por el del predicado matriz. Hay diferencias de gramaticalidad cuando esta misma oración subjetiva aparece pospuesta al predicado matriz:

- 53) ??? te interesa PRO irme.
- 54) ??? te interesa PRO retiraros de la carrera.
- 55) ??? Nos interesa PRO compraros la finca.

En estos casos en la cláusula PRO irme/retiraros/compraros el PRO estaría doblemente controlado, ya que el clítico de la principal lo c-manda.

Con verbos de tipo (27-31) la situación es distinta:

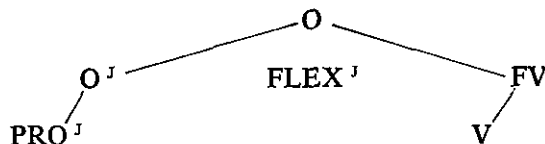
- 56) Juan parece FN° interesarse por Luisa **.
- 57) Los pilotos parecen FN° haber fallado.
- 58) Juana resultó FN° interesarse por Luis.
- 59) Los niños resultaron FN° ser sus primos.

La FN controla a FN° en todos estos casos. V. Demonte⁶ señaló el mismo fenómeno:

«es necesario distinguir entre los infinitivos que aparecen en el predicado y los subjetivos». En éstos «resulta a veces difícil establecer cuál es el sujeto del mismo».

Mientras que, afirma Demonte, en el caso de los infinitivos que aparecen en el predicado «es correferencial de un SN de la principal que se encuentra siempre a la izquierda de la oración infinitiva».

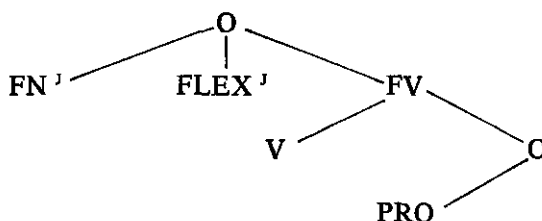
La teoría del control de Manzini⁷ explica esta situación en términos de la teoría de la Rección y el Ligamiento: las oraciones subjetivas tienen una estructura como:



** Rizzi (1982) discute el caso de *sembrare* en italiano.

donde PRO no tiene un sujeto accesible, ya que la coindización de O^J y FLEXION^J infringe la condición de i-en-i⁸ (Manzini, 1983, p. 422).

El caso opuesto lo tenemos cuando el PRO está en el predicado: aquí está controlado, estableciéndose una relación de c-mando entre PRO y su antecedente:



Finalmente, en las oraciones (27-31) la FN subordinada no puede moverse al lugar de la FN del verbo, como lo prueba la inaceptabilidad de:

- 60) Los niños pueden que ^t *vengan* (Subjuntivo) *.
- 61) Los pilotos parecen que ^t *se han equivocado* (Subjuntivo) *.
- 62) El día promete que ^t *sea bueno* (Subjuntivo) *.
- 63) Los estudiantes resultaron que ^t *hicieron huelgas* (Indic.) *.

Luego la estructura es: FN [e] parece/promete/resulta: _o [O V ± Ind.]

En estos casos el movimiento de la FN deja una huella, t, una anáfora que está ligada en su categoría rectora, la O que domina, cumpliendo así el Principio A) de la Teoría del Ligamiento. Sin embargo la oración es agramatical. Luego hay que buscar en otra parte la razón de ello. La anáfora, t, está en nominativo, es decir, es en la subordinada un sujeto léxico que recibe caso tanto en Indicativo como en Subjuntivo, de la FLEXION, según la subteoría del Caso en la estructura D-. Luego la FLEXION (número, persona y tiempo) tanto en Indicativo como en Subjuntivo tiene los rasgos nominales y temporales en esa estructura. Por otra parte la huella tiene un antecedente, que está fuera de su categoría rectora; luego algo impide buscar ese antecedente: los rasgos de FLEXION que crean un dominio opaco⁵.

5. W. Harbert²² considera hechos del islandés, gótico, hindi y alemán en los que se pone a prueba las diferentes predicciones de la Condición del Sujeto especificado que incorpora o la Condición de la Isla Nominativa o la condición de la oración temporalizada, mostrando que ésta última explica ciertos hechos de ligamiento en esas lenguas. Esto quiere decir, que la condición del Sujeto especificado y el tiempo deben verse interrelacionados. Pero en el caso pre-

Esta explicación revalida la Condición de la Isla Nominativa, es decir, la idea de que el Tiempo verbal crea un dominio opaco en ciertas condiciones. Hay otras alternativas⁹ que también convergen en esta revalidación del tiempo verbal. También la teoría del Caso daría cuenta del mismo fenómeno. Si la Flexión tiene carácter pronominal absorbe el caso, con lo que la huella no recibiría caso, y no lo heredaría la FN léxica.

Los rasgos de la FLEXION nominal son indisociables de la Temporal (en español), y además deben estar en la estructura D- para que el sujeto reciba el caso nominativo. De esta manera es equivalente formular la opacidad en términos de CONCORDANCIA o en términos de Tiempo, ya que en este caso los de tiempo/nominales están entrecruzados.

Chomsky (1981)¹⁰ ha demostrado que la Condición de la Isla Nominativa se reduce a la opacidad de los rasgos de concordancia en lenguas donde ambos —nominales y temporales— son indisociables.

Sin embargo, esta situación es particular de las lenguas, no universal. El turco¹¹ (George y Kornfilt, apud Chomsky, 1981) o el portugués los presentan disociados. El portugués admite en el verbo flexión nominal sin la temporal (infinitivo flexionado). Ya Meyer-Lübke¹² afirmaba para las lenguas románticas:

Allein andererseits verschmelzen doch oft Tempuszeichen und Personalzeichen so eng miteinander dass bei einer Betrachtung bloss der Personalendungen doch manches von der Tempuslehre mitgenommen und ungekehrt bei der Tempuslehre sehr vieles von den Prsonalendungen gesagt werden müsste.

3. HACIA UNA CARACTERIZACIÓN DEL CONCEPTO «ORACIÓN TEMPORALIZADA»

Desde que apareció formulada la condición sobre las reglas que impedía relacionar dos posiciones en oraciones contiguas si una de ellas era temporal, es decir, que una oración temporal era una isla sintáctica, no ha habido hasta Rouveret¹³ ningún intento de caracterizar esa idea. El mismo Chomsky no lo ha hecho, excepto en la nota 60 al Cap. III de Chomsky¹⁴.

En 1974 Postal hacía notar esta situación:

The chief problem with the tensed clause condition is that no definition is given of what a tensed clause is. It seems to be assumed that the notion is self evident for English and can be taken to include any clause whose main verb is inflected for «tense».

sente los hechos apuntan a favor de la temporalidad como factor de opacidad, considerando las oraciones (27-31) en su forma infinitiva: Juan *puede venir*; los pilotos *parecieron equivocarse*; el día *promete ser bueno*...

En la misma nota, Postal (1974) indicaba la falta de aplicación general del concepto «proposición temporal», haciendo notar que no se habían ofrecido principios válidos independientes para clasificar a una oración como temporal o no. Concluía Postal con la rotunda afirmación de que este principio carece de todo valor explicativo.

En la bibliografía reciente ha sido Rouveret¹⁵ el único intento de caracterización explícita dentro del marco de la teoría de Rección y Ligamiento. El desarrollo de esta especificación no hace sino recoger las nociones tradicionales de concordancia sujeto-verbo dentro del marco teórico generativo de 1981.

Generalización de Kayne (1976).

3.1. Consideremos las oraciones:

- 64) Juan asegura que (los nacionalistas) ganaron (Indicativo).
- 65) Juan lamenta que (los nacionalistas) ganaran (Subjuntivo).
- 66) Juan asegura que los nacionalistas ganar*.
- 67) Juan lamenta que los nacionalistas ganar*.

En 64-65 encontramos a) una deixis temporal del verbo subordinado junto con una deixis personal;

- b) Una FN léxica con función de sujeto.
- c) El completamente /que/.

Las oraciones 64-67 muestran que la presencia del COMP y de la flexión son complementarias. Así pues, la flexión y el COMP son elementos caracterizantes de la temporalidad. De forma general es válida la generalización de Kayne (1974/1976): todas las oraciones subordinadas temporales son introducidas por un COMP.

3.2. *Una proposición es temporal cuando su FN sujeto o los morfemas flexivos del verbo están propiamente regidos:*

- α rige propiamente a β si y sólo si α rige β .
- α rige β : En [$\beta \dots \gamma \dots \alpha \dots \gamma$].

- 1) $\alpha = X^0$ o está coindizado con γ .
- 2) Si ϕ es una proyección máxima, si ϕ domina α entonces ϕ domina γ .
- 3) α c-manda γ .

Por la condición 1) hay que entender que la rección propia la establece un elemento léxico N,V,A... o algo que actúe como tal. En español e italiano la FLEXION actúa como RP ya que el sujeto puede estar ausente haciendo de tal la flexión verbal; ésta es básica-

mente la idea aceptada de que la FLEXION está sometida a variación paramétrica: hay lenguas en que no actúa como elemento léxico y no permite la ausencia del sujeto (inglés, francés); pero además en español los rasgos nominales de la flexión son inseparables de los puramente temporales.

La relación de Rección propia entre flexión y sujeto se da precisamente en las oraciones cuando hay un sujeto léxico y FLEXION, es decir, cuando hay una *relación de concordancia*. Esta es una relación que aparece tanto en indicativo como en subjuntivo. En estos casos, el sujeto léxico está coindizado con la FLEXION; pero no es la mera coindización FN sujeto-Verbo lo que marca la rección propia, sino también el hecho de que la Flexión tiene propiedades léxicas en español, al permitir suplir una FN sujeto.

La cuestión de la rección propia para el español ha sido planteada en términos distintos a los aquí expuestos. Para Picallo²⁰ sólo los rasgos temporales tienen carácter de rección propia, aunque los nominales pueden regir en algún sentido «débil».

Por lo que hemos visto anteriormente, en español no son dissociables. Pero, por otra parte, si en ciertas estructuras aparece el verbo sin rasgos temporales habría que explicar, como ya señalamos en § 1 cómo se transportan los rasgos del verbo supraordinado al subordinado sin postular hipótesis ad hoc o sin infringir los principios generales de la gramática.

La cuestión que planteamos es más amplia: la rección propia es de carácter léxico, y mantener que la Flexión es RP es asimilarla a una categoría léxica o que tenga propiedades de los elementos léxicos. Esto es lo que sucede en español donde la flexión verbal equivale a un pronombre personal. Los rasgos temporales sin indicadores (shifters) que caracterizan el proceso de los enunciados en relación con el momento de hablar.

Un argumento más que apoya la hipótesis de que la FLEXION es rector propio en español resulta del comportamiento sintáctico de los cuantificadores negativos en relación con la generalización de Kayne¹⁶, que dice que en la sintaxis de la Forma Lógica se extiende el Principio de la Categoría Vacía, esto es: *toda α [e] tiene que estar propiamente regida* (Chomsky, 1981, passim).

Kayne observó que en francés el abarque (scope) de la negación en la Forma Lógica con un cuantificador como *personne* depende de la posición de éste en la oración; si está en posición de objeto el abarque es amplio; si está en posición de sujeto el abarque se limita sólo a la proposición subordinada:

68) J'ai exigé que *personne* ne soit arrêté.

69) Je n'ai exigé qu'ils arrêtent *personne*.

En posición de sujeto sólo con abarque limitado es posible; el cuantificador *personne* se movería en la FL dando lugar a la siguiente estructura (70) (cf. Rizzi, 1982, p. 119 y ss.):

- 70) σ [[j'ai exigé σ [que $personne_i$ O [e_i soit arrêté].
 71) σ [$personne_i$ O [j'ai exigé [que O [e_i soit arrêté].

Como se puede observar la categoría vacía, *e*, que es la huella que deja *personne* al moverse en la FL no está propiamente regida en francés, donde FLEXION no rige propiamente (no es una lengua de Sujeto Nulo, como el español o el italiano).

En la posición de objeto al moverse *personne* deja una huella que sí está propiamente regida por el verbo:

- 72) σ [O [j'ai exigé σ [que $personne_i$ O [ils arrêtent e_i].
 73) σ [$personne_i$ O [j'ai exigé σ [que O [ils arrêtent e_i].

En español ocurre el mismo fenómeno pero con alguna particularidad importante: cuando el cuantificador está en posición de sujeto hay una ambigüedad entre abarque amplio o limitado. Bosque¹⁷ lo hizo notar al tratar de los activadores negativos.

Consideremos oraciones (ejemplos de Bosque, 1980) como:

- 74) Me molesta que *nadie* hable (Subjuntivo).
 75) Dudo que *nadie* lo sepa (Subjuntivo).
 76) Pocos creen que *nadie* venga (Subjuntivo).
 77) Es imposible que *nadie* lo sepa (Subjuntivo).

En todos estos casos *nadie*, con entonación normal, origina una doble interpretación:

- Para $x = nadie$, me molesta que x hable.
- Me molesta que para $x = nadie$ x no hable.
- Para $x = nadie$ dudo que x lo sepa.
- Dudo que para $x = nadie$, x no lo sepa.

En estos casos habría que incorporar la convención de Rizzi (1982) para el caso en que la FL aparece un término de polaridad negativa cuantificador como *nadie*:

En una estructura... Q_x ... donde *neg* es una negación clausal que c-manda Q_x , y Q_x es un cuantificador de cierta clase, Q_x incorpora opcionalmente *neg*.

Jaeggli (1981) que se ocupó tangencialmente de los cuantificadores negativos en relación con la generalización de Kayne¹⁸ ha pasado

por alto estos hechos, y ofrecía un análisis en que asimilaba el alcance del cuantificador a los casos del francés y del italiano Rizzi¹⁹, concluyendo que esta situación indicaba que la FLEXION no sería rector propio en español; además Jaeggli afirma que estos casos apoyarían la hipótesis de Rizzi de que el cuantificador preverbal para moverse en la FL habría de posponerse al verbo, con lo que la huella que deja al moverse estaría ya regida por el verbo. Los hechos aducidos aquí muestran justamente lo contrario: sólo si la FLEXION rige propiamente se explica el movimiento de Q en la FL, y la ambigüedad.

La conclusión que de los cuantificadores negativos en español sacamos es que el análisis según el cual hay que invertir el sujeto en español para que se encuentre propiamente regido por el verbo merece una revisión y un examen de conjunto, prescindiendo en principio de la similitud que tenga con otras lenguas románicas, como el italiano. En estos casos la FLEXION aparece en Subjuntivo; luego la rección propia se establece también en este modo lo mismo que en el Indicativo.

3.3. Valores no modales del subjuntivo:

Aunque la oración con subjuntivo expresa valores distintos a los de las oraciones en indicativo, que tienen un valor de verdad bivalente (verdadero o falso), existen oraciones con subjuntivo que tienen una interpretación similar a las de indicativo. Justamente, una de las características que poseen las oraciones temporalizadas²¹ es que de su contenido proposicional se puede predicar la verdad o falsedad. Los complementos de las oraciones factivos con subjuntivo son proposiciones que pueden tener valor de verdad:

- 78) Me gusta que *hagas* deporte.
- 79) Lamenta que *hayan ganado* los nacionalistas.
- 80) Le aburría que *hablaran* tanto.
- 81) Se preocupa de que *suban* los impuestos.

6. M. L. Zubizarreta²³ a la vista de la posibilidad de inversión del sujeto en español, y de los análisis de Torrego²³ que FLEXION (Concordancia) no es un rector propio en español, pues el sujeto en uno y otro caso quedaría regido por el verbo. En cuanto al problema de la inversión del sujeto sólo sería una opción de ciertos verbos, como ya señaló A. G. Hatcher; de otra parte, si mi hipótesis es operativa no sería una inversión siempre obligatoria, como ocurre en el análisis habitual.

Igualmente con proposiciones introducidas por *aunque*, o por predicados como *admitir, conceder, aceptar...*

- 82) No le recibo *aunque ya haya llegado*.
- 83) *Aunque sea* mi hermano no le perdono la deuda.
- 84) Acepto que le *hayas ganado* con trampas.

En todos estos casos es posible demostrar su valor de verdad ya que admiten paráfrasis y aposiciones con el predicado *verdad*⁷:

- 85) Le aburría que hablaran tanto, lo que era verdad.
- 86) Se preocupa de que suban los impuestos, lo que es verdad.
- 87) Admito que llegara tarde, lo que era verdad.

Incluso el predicado *verdad* puede aparecer incrustado:

- 88) Admito que sí que es verdad que llegara tarde.
- 89) Concedo que sí que es verdad que Luis sepa pilotar aviones.
- 90) Lamento que sí que es verdad que hayan ganado los nacionalistas.

En todos estos casos el subjuntivo se comporta como una proposición con carácter asertivo, mostrando el criterio lógico de las oraciones temporalizadas.

4. CONCLUSIONES

La flexión verbal en indicativo o subjuntivo parece tener las propiedades de la rección. El tiempo del subjuntivo no concuerda necesariamente con el tiempo de la oración principal, pero sí está limitado por las características semánticas del verbo principal. Esto no es una propiedad exclusiva del subjuntivo, pues también los verbos de percepción imponen restricciones al indicativo de su subordinada. Hay un paralelismo en las relaciones temporales que se establecen en ambos modos.

Añadido en pruebas: La modificación de la regla de FLEXION en la nota 1 que se hace en N. Chomsky, 1986 *Knowledge of Language*, New York, no altera la hipótesis. Considera Chomsky que FLEX (ion) es una proyección maximal, de la que la FN sujeto es especificador. Se ajusta esta idea a la que Bello (1847) expuso (nota 2) siguiendo a J. S. Mill (*A System of Logic*, libro I, cap. IV, párrafo I; Londres, 1843).

7. Sadock y Ransom²⁴ proponen estos tests para apoyar la tesis de que se trata de oraciones declarativas.

NOTAS

- ¹ M. LUJÁN: «La enclisis y el Modo en los complementos verbales», en *Vith Linguistics Symposium on Romance Languages and Linguistics* (Montreal: Romance Language and Linguistics, 1976). C. PICALLO: «The Infl Node and the Null Subject Parameter», en *Ling. Inq.* 1/1984 (1984) E. TORREGO: «On Inversion in Spanish and Some of Its Effects», *Ling. Inq.*, 1984.
- ³ 1981 *Lectures on Government and Binding* (Foris, Dordrecht, 1981).
- ⁴ A. ROUVERET: «Sur la notion de proposition finie: gouvernement et Inversion», en *Langages*, 60 (1980).
- ⁵ N. CHOMSKY: *Lectures on Government...*
- ⁶ V. DEMONTE: *La subordinación sustantiva* (Madrid: Cátedra, 1977).
- ⁷ R. MANZINI: «On control and control theory», en *Ling. Inq.* 3/1983 (1983).
- ⁸ P. POSTAL: *On raising* MIT Press (1974).
- ⁹ L. RIZZI: *Issues in Italian Syntax* (Dordrecht, Foris: 1982).
- ¹⁰ N. CHOMSKY: *Lectures on Government...*
- ¹¹ GEORGE y KORNFILT, apud. N. CHOMSKY: *Ibidem.*
- ¹² W. MEYER LUBKE: *Grammatik der romanischen Sprachen* (Leipzig: O. R. Reisland, 1894).
- ¹³ A. ROUVERET: «Sur la notion...».
- ¹⁴ N. CHOMSKY: *Lectures on Government...*
- ¹⁵ A. ROUVERET: «Sur la notion...»
- ¹⁶ «Two notes on NIC», en A. Belletti, L. Brandi & L. Rizzi, eds. *Theory of Markedness in Generative Grammar*, Proceedings of the 1979 GLOW Symposium, Scuola Normale Superiore (Pisa: 1979). R. KAYNE: 1974/1976 «French relative que» en M. Luján & F. Hensey, eds. *Current Studies in Romance Linguistics*, Georgetown University Press.
- ¹⁷ I. BOSQUE: *Sobre la negación* (Madrid: Cátedra, 1980).
- ¹⁸ R. KAYNE: «Two notes on Nic».
- ¹⁹ *Ibidem.* y L. RIZZI: *Issues.*
- ²⁰ C. PICALLO: «The Infl Node...»
- ²¹ A. ROUVERET: «Sur la notion...».
- ²² W. HARBERT: «In Defense of Tense», en *Ling. Anal.* (1982).
- ²³ E. TORREGO: «On Inversion in Spanish...».
- ²⁴ E. RANSOM: «On the Representation of Modality», en *Ling. & Phil.*, I (1977).
- J. SADOCK: *Toward a Linguistic Theory of Speech Acts* (New York, Academic: 1974).